

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 146

Representación hecha por el Consulado de Veracruz al congreso nacional, sobre algunos vicios del comercio marítimo.— Mayo 26 de 1811

Excelentísimo señor.— Pasamos atentamente a manos de vuestra excelencia la adjunta representación en que manifiesta al congreso nacional este consulado los intolerables abusos que se notan en la exportación de efectos a Europa de un puerto a otro de América; sobre el libre comercio con otras potencias restablecidas últimamente en la provincia de Mérida de Yucatán y el fraudulento que se está haciendo desde Portobelo por Panamá a San Blas de géneros notoriamente procedentes de Jamaica y demás colonias extranjeras, suplicando a su merced se digne mandar que se dicten las más prontas y seguras providencias que urgentemente reclaman la ruina que amenaza a la navegación y comercio de la matriz, al de esta ciudad y a la agricultura e industria de este reino por los medios que propone este cuerpo si su merced los estima arreglados y adaptables.

Extendida por el secretario la citada representación se circuló por los vocales de la junta de gobierno con el papel de 17 del corriente cuya copia certificada se halla unida a ella, en el que consta que pusieron todos sus votos de conformidad y aprobación por escrito, menos el teniente de síndico don José de la Lama que asentó a continuación que la reprobaba en todas sus partes por las razones que alega en nuestra inteligencia equivocadas y de ningún mérito; pidiendo que se agregase el suyo y se pusiese en el libro de actas lo que informamos a vuestra excelencia para su noticia y conocimiento de su merced.

Ello es, señor excelentísimo que el remedio parece inexcusable y de imperiosa necesidad atendidos los sólidos fundamentos en que se apoya nuestra reverente solicitud, y en consideración a que paulatina y arbitrariamente se va estableciendo el comercio libre y directo con las potencias

amigas y neutrales en los países de ultramar a impulso de la opinión que más prevalece en el común de los pueblos y de las juntas provisionales de América; de suerte que es preciso atajar los graves males y las nocivas resultas de un sistema tan decidido con la eficacia y energía que se requiere, o esto no es compatible con las circunstancias presentes que la franquicia sea general para los puertos principales de las Américas y bajo de aquellas reglas más conducentes a la prosperidad y fomento de nuestra marina nacional.

Así lo concede este consulado y no duda que vuestra excelencia se sirva elevarlo todo a la suprema inteligencia de su merced de cuya rectitud y benignidad espera una resolución muy conforme a su altos conocimientos y al celo que le anima por la felicidad universal de toda la monarquía Dios guarde a vuestra excelencia muchos años, Veracruz 26 de mayo de 1814.— Excelentísimo señor.— *Pedro del Palo y Troncoso.*— *Manuel Antonio del Llano.*— *José Javier de Olazábal.*— Excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar.

Señor.

Si los males que afligen a la especie humana toman un carácter maligno y contagioso cuando provienen de una causa superior, aquellos políticos de que suelen adolecer los estados influyen con rapidez sobre todos sus órdenes siempre que son derivados del supremo gobierno como que es el principio fundamental del sistema civil y el que comunica a la sociedad con sus ejemplos y disposiciones la felicidad coma de las enfermedades que padece.

Los dolorosos acaecimientos del anterior reinado, el imperio que en el adquirió la arbitrariedad y el despotismo, los crueles desastres que experimentó la nación hasta tocar el borde terrible de su ruina y las angustias, la desolación y los tremendos sacrificios que esforzada

magnánima e impávidamente ha sufrido por el largo término de seis años para romper los grillos con que la tenía esclavizada la tiranía y resistir la dominación y perfidia de un enemigo poderoso, astuto y atrevido han sido los resultados de una verdad tan lastimosa, como cierta, y cuyos crueles efectos se han hecho sentir en toda la monarquía.

El comercio participó también de la infección predominante: sus leyes y reglamentos se infringieron con escándalo se abrieron, sino todos la mayor parte de los puertos de las Américas al trato directo con los extranjeros amigos neutrales y enemigos, y aparecieron funestos síntomas del monopolio, de las suplantaciones de la codicia y de la mala fe, triunfando la audacia de los negociantes (extranjeros o) corrompidos contra los buenos patriotas que nivelan sus operaciones a los términos lícitos y ocasionando considerables quebrantos al erario de la navegación y a los intereses generales de la patria.

Este convencimiento apoyado en multiplicados ejemplares conduce, señor, nuevamente a este consulado ante el augusto congreso de vuestra merced para elevar a su alta consideración por medio de este reverente recurso el escandaloso abuso que se ha hecho y prosigue impunemente haciéndose de las reales órdenes de 10 de agosto de 1804 de 16 de junio y 17 de diciembre de 1806 y de 10 de mayo de 1807, pues siendo expedido en beneficio del comercio marítimo de España la malicia las ha convertido en otros tantos simulados efugios que sólo contribuyen a su mayor daño y al menoscabo de los ingresos de la hacienda nacional por los muchos fraudes que a su amparo se cometen.

La 1ª permite que los comerciantes que introduzcan en puertos de América efectos procedentes de la Península, sino pudiesen venderlos tengan facultad de extraerlos para cualesquiera otro de ella.— La 2ª concede que las expediciones que se despachan de la matriz para los mismos puertos puedan con un solo registro hacer escalas en otro distinto que el de su

destino, y dividir o vender el todo o parte de sus cargamentos dándose por concluido el registro que más acomode a los compradores anotándose en ellos la parte de efectos que se vendan en cualesquiera puerto a fin de que se cobre o devuelva la diferencia de derechos que hubiese de uno a otro. La 3ª tuvo por objeto prevenir al virrey de este reino que no impida la introducción en él de los efectos europeos que desde la Península se hayan conducido en derechura a Yucatán siempre que a sus dueños les convenga; y en la 4ª se dispone que se admitan a comercio en Veracruz los buques españoles que salgan de la isla de Cuba, no sólo con frutos y efectos nacionales y extranjeros que se hayan introducido allí en registros de los puertos habitados de la Metrópoli y soliciten sus propietarios reexportarlos.

Todas estas franquicias se refieren a los interesados en los cargamentos que desde la península se remiten a los puertos mayores y menores de América como claramente se demuestra en los citados soberanos rescriptos, pues únicamente mencionan a los introductores o dueños de los efectos exportados y no a los negociantes compradores de Campeche, La Habana, Cuba y demás provincias de ultramar los cuales no pueden reextraerse sino bajo las formalidades del nuevo registro y pagando los mismos derechos que contribuyeron a su entrada como se prescribe en el artículo 39 del reglamento de 12 de octubre de 1778.

También se limita la reexportación de los géneros, y efectos de Europa, bien sean nacionales o extranjeros o sólo los recibidos en derechura de la península cuya calificación era fácil y segura cuando con arreglo a las leyes de Indias no se admitían en sus puertos ningunas naves de otras potencias ni las arrostraba como ahora el incentivo de las gruesas ganancias que sabe eludir su cumplimiento por el criminal partido del soborno del disimulo y de las suplantaciones que aunque no se pueden probar en riguroso derecho a causa de la reserva y el cuidado con que se cometen y cohonestan semejantes manejos, son notoriamente ciertos por

publica voz; y además le fundan en hechos claros que demuestran hasta la evidencia los vicios inherentes a muchas de las negociaciones de esta clase que se van fraguado por los puertos del norte y del sur de Nueva España y de otros distintos de América como son los siguientes.

Al mismo tiempo que se padecía una general escasez en todos los dominios de América de los efectos europeos de que se surten sus habitantes y se clamaba para remediar esta falta por que se abriesen sus puertos a los extranjeros alegándose en los papeles públicos y aun en los recursos hechos al gobierno supremo que había tres, cuatro o más años que no se recibía en ellos ningún barco de la península, llegaron a Veracruz de aquellos parajes crecidas partidas de los propios géneros que tanto necesitaban para sus ordinarios consumos como procedentes de registros de España, y su valor ha ascendido desde el año de 1808 hasta 1812 a más de cuatro millones de pesos siendo digno de notarse que empezaron a hacerse estas remisiones cuando se permitió en La Habana el comercio directo con los países neutrales y que hasta este señaladísimo acontecimiento no había habido en lo anterior el menor ejemplar de haberse conducido a este puerto de los de aquella isla ni de otra de América ningunos efectos de Europa, aun en las épocas dichas en que la agricultura la industria y la navegación de la matriz se hallaban en plena libertad y sin los embarazos y trastornos que desde el citado año de 1808 han padecido con lo general de la nación. Entre los efectos conducidos a este puerto en calidad de procedentes de las expediciones de España han venido no pocos tercios de ropa de nuestras naves apresadas, con las propias marcas de los interesados de Cádiz y marchamos de aquella aduana, y no ha sido la primera vez en la que se ha traído canela y otros artículos de corrupción como pertenecientes a registros de la península de muchos años atrás e igualmente fierro de Suecia y Acero de Triete por de Vizcaya.

Ha llegado a tan alto punto el desorden y la insolencia en el fraude que la goleta Pophan trajo a esta plaza un cargamento de ropas figurando su propietario que había sido despachado en una isla llamada Amalia correspondiente a la Florida que no se conoce ni esta declarada por puerto mayor ni menor protestando que el registro se lo habían quitado, en Jamaica adonde había arribado a causa de las averías que experimentó en su viaje, amparándole sin embargo de las precitadas reales órdenes.

Con el propio asilo condujeron de Campeche en las goletas Cantabria y Peregrina 216 tercios de lencería y 575 barras de fierro como parte de las expediciones de la fragata Hermida y bergantín Saavedra salidos de la península para Cartagena de Indias y la Guaira de donde decía que fueron extraídos para Cuba, de allí a Campeche y últimamente para Veracruz, siendo constante en este consulado de no ser cierto que fueron procedentes de los cargamentos de las referidas naves, ni reportados de los puertos en que cumplieron sus registros como lo acredita la copia numero 1º.

No ha bastado para contener este giro tan nocivo y reprobado los continuos clamores del comercio ni las representaciones que a sus sustancias han dirigido al virreinato este consulado y el de México, pues aunque con presencia de la real orden de 13 de octubre de 1810, referente a que los efectos de lícito tráfico que saliesen de la isla de Cuba para este puerto, quedasen igualmente recargados que los que se condujesen en derecho de los habilitados de España, acordó la Junta Superior de la Hacienda Pública, por decreto de 3 de junio de 1811 que entretanto no resolviese la regencia de la monarquía aclarar su contenido no se recibiesen en Veracruz las expediciones venidas de La Habana con géneros de Europa si no trajesen los registros prevenidos en las ya citadas de 16 de junio de 1816 y 10 de marzo de 1807; no se llevó a efecto a causa de haberse declarado por otra real orden de 8 de septiembre de 1811 que lo prevenido en la de 13 de

octubre del año no debía entenderse generalmente sino sólo para los efectos procedentes de la península por hallarse anteriormente autorizado este comercio de un puerto a otro de América por diferentes providencias soberanas mediante lo cual determino por último la propia junta superior que bastase una certificación que acreditase aquella legítima procedencia para que se le despachasen por esta aduana los efectos de Europa que viniesen de La Habana o de cualquiera puesto de América. Así es que prosiguieron estas negociaciones viciosas cubriéndose con las insinuadas certificaciones a pesar de los conocidos fraudes que demuestran; por una parte que no guardan proporción los efectos que se reciben en La Habana procedentes de la península con los que se extraen como pertenecientes a sus registros para este reino; por otra la facilidad con que se pueden allí reponer los mismos efectos con los que introducen los extranjeros y finalmente por la desconfianza o poca seguridad que ofrecen en lo general semejantes documentos cuando faltándose a la buena fe por parte de los interesados puede sorprenderse con el engaño el celo e integridad de los administradores de aquellas aduanas como lo fue el de la de Cuba en el despacho de los cargamentos de la goleta Cantabria y Peregrina de notoria fraudulencia comprobada por la citada copia número 1°.

La continuación de estas remesas ha sido tanta que desde 1° de enero de 1813 hasta 28 del anterior abril han entrado en esta plaza seiscientos once tercios de lencería y 43 churlas de canela despachada desde La Habana, bajo el propio sistema de las certificaciones que atribuyen su procedencia a los registros de España y no cesarán las introducciones de esta clase hasta que se deroguen las reales órdenes que tanto contribuyen a protegerlas y cohonestarlas. Los efectos extranjeros que recibe la isla de Cuba en barcos nacionales y principalmente extranjeros por el equivalente valor de los grandes productos de su agricultura escoden muchísimo de los que pueden consumir las poblaciones de su comprensión sin extender el cálculo a los que entran de

contrabando por sus costas y ya se deja entender el empeño y eficacia con que se adoptarán cuantos medios sean conducentes a dar salida a los sobrantes para donde puedan permutarle por la plata y en moneda que les es tan urgente para continuar y dar fomento a sus haberes.

Este interés y el de hacer más concurridos y ricos sus mercados vinculando en ellos el principal surtimiento de las Américas a cuyo objeto han propendido siempre sus solicitudes y esfuerzos, es un poderoso motivo para a toda costa venciendo obstáculos y atropellamientos inconvenientes prosiga en su sistema.

No se reprueba que adopte las medidas conducentes para proteger su cultivo, valorizar sus producciones y procurar la extracción de sus frutos que es muy laudable sino que quiera labrar su engrandecimiento y fortuna con tanto detrimento de los intereses generales de la nación, del comercio de la América y del erario público. Perjudica a la nación privándola de las ventajas que adquieren los extranjeros en el tráfico de exportación e importación que hacen en sus puertos; al comercio disminuyendo los rendimientos de su navegación y sus negociaciones mercantiles por los efectos extranjeros que desde Cuba se remiten a los de América y al erario pero minorando sus ingresos en comparación de los que adquiriría pasando estos mismos efectos por las aduanas de la península y pagando lo establecido por los aranceles de la monarquía.

Aunque se quiera permitir (sin conceder) que se exijan en la Habana todos los derechos de extranjería que se cobran en la península, no por esto se salva el daño que se lo sigue a la antigua España, pues como todo su corte y algo más lo necesita aquel gobierno para cubrir sus atenciones es innegable que carece y carecerá la matriz de estos auxilios que próxima y legítimamente la pertenecen cuando son más graves y urgentes sus necesidades, y cuando han cesado los socorros que se la franqueaban de ultramar de suerte que en lugar de facilitársele nuevos y mayores recursos se le envaraban los que naturalmente la corresponden.

El ejemplo de La Habana excitó la codicia de la provincia de Mérida de Yucatán a establecer también el comercio libre con los extranjeros; sus esfuerzos y solicitudes han sido repetidas muy a los principios hizo recursos al supremo gobierno con este objeto dando por motivo la escasez de efectos de Europa y de otros artículos de 1ª necesidad y de lo que por el trato ilícito, se defraudaban los intereses del fisco, hasta asegurar que públicamente se vendían los géneros de contrabando y que la carestía de otros obligaba a aquellos habitantes a su general uso.

Sin embargo de que estas tentativas no surtieron entonces el efecto a que se aspiraba y que quedaron algún tanto sofocadas aquellas ideas, al fin llegó el término en que han hecho su explosión. Acaba de publicarse un reglamento bajo el cual debe hacerse el comercio libre en aquella provincia con las potencias amigas y neutrales adoptando por su diputación, y mandado observar en decreto de 6 del próximo abril por el intendente jefe superior político, entre tanto determina el supremo gobierno de la nación buscar arbitrios para sostener la fuerza política y militar indispensable a la seguridad de las provincias y libertarla del enemigo más feroz de la felicidad pública, que es el contrabando, son los polos siempre que gira tan arbitraria y escandalosa providencia a que se dice obliga como sucedió en La Habana los apuros o necesidades del *momento* y el único medio de ocurrir a ellas; con esta salvaguardia se establecen arbitrariamente derechos de entrada y de salida y se forman aranceles generales para este comercio entre nacionales y extranjeros abrogándose la diputación y el jefe político unas facultades que no les competen.

Lo cierto es que sus producciones e industria territorial no ofrecen mayor incentivo por su entidad para atraer a sus mercados los negociantes de otras potencias ni los habitantes pueden fascinarse hasta el extremo de persuadirse que con este recurso protegerán ensancharán y

valorizarán su agricultura y fabricas cuando no se le oculta que son incapaces de cubrir el importe de los gruesos capitales que allí se introduzcan en efectos extranjeros de todas clases.

Ya se deja conocer que no ha sido este el fin primario de sus cálculos; lo es sin duda formar en Campeche unos grandes almacenes y repuestos de géneros de Europa nacionales y de extranjeros para surtir de ellos a la Laguna, Tabasco, este puerto y principalmente los colaterales de esta plaza, arruinando su tráfico de cabotaje perjudicando al comercio y navegación directa de la metrópoli absorbiéndose los ingresos del erario público y despojando de ellos a la matriz en las angustiadas circunstancias que la rodean.

Para precaver en parte tan funestas resultas ha pasado este consulado al gobernador intendente de esta ciudad el oficio que incluye la copia numero 3º a efecto de que comunique las más estrechas órdenes a los comandantes militares de ambas costas y por el administrador de la aduana, a sus receptores para que por ninguna causa, motivo ni pretexto permitan que entren por sus barras ni descarguen en sus ríos, calas, ni playas ningunos barcos de altamar; sino solamente los que sean reconocidos y despachados de este puerto según lo dispuesto en el reglamento del año de 1781 por cuya inobservancia ahora y los tiempos anteriores se ha dado fomento al contrabando y ha padecido detrimentos la hacienda nacional.

Para atajar de raíz estos excesos ominosos siempre sería muy conducente que descienda del alto gobierno un expreso mandato para que guardándose en todas sus partes el citado reglamento se prohíba que naveguen en derechura a las costas del norte y del sur de esta plaza desde Guazanelalcos hasta Tampico y el Soto de la Marina en el Nuevo Santander ningunas embarcaciones procedentes de La Habana, de Campeche y de cualquiera otro puerto de América limitándose este tráfico a las que costa a costa se despachen desde Veracruz.

Incomparablemente peores son las ruinosas consecuencias que se derivan al comercio que se esta haciendo desde el Perú y Portobelo a Panamá con destino a San Blas. Las expediciones que han llegado y están continuamente llegando a aquel puerto cuyo valor se computa hasta ahora en cinco o seis millones de pesos consisten sus cargamentos sino en el todo en la mayor parte en géneros ingleses exportados de Jamaica como lo acredita el reciente ejemplar de haberse conducido a Portobelo en varios buques con banderas españolas escoltados por un navío británico más de cuatro mil tercios de ropa con trasgresión de las leyes de Indias y reales órdenes que sólo permiten la reexportación de los efectos de Europa de un puerto a otro de América con la precisa condición de que hayan de ser de los conducidos de la Península en embarcaciones nacionales.

En razón de los derechos pierde el tesoro público los que hubieran erogado los lienzos y géneros extranjeros de algodón a sus introducciones y extracción de los puertos habilitados de España; y tres cuartas partes de los que rendirían entrando por Veracruz mediante a que por reales disposiciones están limitadas en los del Mar del Sur con inclusión de la alcabala o la cuarta parte de su importe. Si como se dice pagan ahora por San Blas treinta pesos de derechos siendo siempre cincuenta y cuatro los que percibiría el erario nacional viniendo de la península en derechura a este puerto se grava en 24 pesos y también carece la Metrópoli de lo que la pertenece y se cobre en el propio San Blas o en Guadalajara, pero por las presentes urgencias habrá de emplearse en los gastos de justicia, guerra, hacienda, y sus anexos de aquella provincia.

El incentivo de los preciosos metales y la improporción de cargar de frutos territoriales ocasiona que los retornos se hagan con preferencia en oro, y plata por noticias fidedignas se ha sabido que acaban de entrar en Jamaica y más de cuatro millones y medio de pesos en ambas especies. De esto se siguen los enormes perjuicios de perder la nación la mayor ley que tienen las barras en comparación de la moneda; lo que le produciría su acuñación y circulación interna; los

derechos del exceso del valor, las de la que se extraerá furtivamente y de los que verosímilmente se gradúen de menos con respecto a los que se cobren por las vías ordinarias, cediendo todas estas considerabilísimas ventajas en beneficio de los extranjeros que es a donde van a parar estos tesoros.

Con este solo conducto es bastante para que se extraigan cuantiosos caudales pero habiendo otros diferentes como son los que van a parar a la Península, Filipinas, Habana, Yucatán, Guatemala y de cuantos puertos de las Américas españolas y extranjeras giran lícita o ilícitamente con esta Nueva España es consiguiente que subsistiendo abiertos todos estos canales en el termino de 4 o 6 años se agote cuanta plata y oro producen las minas en su decadente estado y el número que circula en sus provincias, como se agotarían las aguas del más abundante río, si se le fuesen haciendo en su curso tantas sangrías que excediesen su volumen: entonces perdería su virtud magnética el comercio con el reino de México.

De la agricultura e industria de Nueva España van a desaparecer las cosechas y tejidos de algodón, con cuyo cultivo y manufacturas se mantiene escasamente la gente pobre de muchas de sus provincias quedando sin ocupación e inútiles para el estado. El comercio que se hizo por los neutrales y por las casas extranjeras fue causa de que se destruyesen muchos telares en Puebla y en otras varias jurisdicciones pero llegaron ya al término de la ruina y a esto conspiran todas las medidas y solicitudes presentes. Los habitantes de las islas Filipinas pretenden establecer fábricas de telas de algodón para conducir éstas y cuanto puedan adquirir de la India al reino de México como si en él no se trabajasen; los de los puertos de mar de ambas Américas se apresuran a remitir continuos cargamentos de las propias manufacturas a éste y al de San Blas para que no falten en estos pueblos ni en los interiores. Entre los géneros finos permitidos exportar por Veracruz al comercio de España no dejan de venir balfetas, mamodíes, sanas y otros lienzos

blancos de algodón no finos que aumentan la entrada de los de su clase y disminuyen el consumo de los del país, y aun de aquellos tejidos de común uso como son los paños de rebozo ordinarios y con mezcla de seda y metales que se extinguirán completamente con los pañolones o sobre todo que va autorizando y propagando la moda y de la costa de Guatemala se remiten grandes partidas de algodones en rama para dar fomento a su agricultura con detrimento de la de estos países.

El comercio y la navegación de la matriz si no se atajan los funestos resultados de la animosidad con que se atropellan las facultades soberanas, y de los fraudes que se cometen bajo los auspicios de las precitadas reales órdenes derogando éstos en todas sus partes para las carreras del Mar del Sur y del Norte de ambas Américas, y reprimiéndose la arbitrariedad con que se alteran las reglas comunes, sin sujeción a otras leyes que a las del antojo, van a recibir un golpe mortal; y desde luego pueden ya cerrarse con fuertes cadenas los puertos habilitados de España para la carrera de Indias, pues quedando los negociantes de la isla de Cuba, de Campeche, del Perú, Portobelo, Panamá, y de otros territorios en plena libertad para continuar sus remesas a Nueva España aunque no sean procedentes de los registros de la península y sí de Jamaica los efectos que se conduzcan nacionales y extranjeros vendrán éstos a absorberse indirectamente su giro de importación y se despojará para siempre a la matriz.

Es cierto que la libertad es el alma del comercio y que de ella dependen sus progresos y felicidad, pero no pudiendo ser absoluta sino nacional y sujeta a las leyes patrias y a los vínculos de la sociedad en todas sus especulaciones debe consultar al bien universal de la monarquía dirigiendo a este punto céntrico los círculos que formen sus profesores ya sea en lo individual, o con respecto a cualquiera pueblo, ciudad o provincia como así lo exige la perfecta armonía de un estado y los intereses comunes del cuerpo de la nación que con preferibles a todos los particulares. A que se agrega que aun cuando hubiese llegado ya el caso de que se permitiera a las

Américas el comercio directo con los extranjeros habrá de ser general y bajo las convenientes restricciones que se observan en la península esto es: con señalamiento de puertos y prohibición de introducir aquellos artículos que perjudiquen nuestras fábricas, de la metrópoli y de ultramar.

Son demasiado patentes los vicios de que adolece el comercio de géneros de Europa nacionales y extranjeros que en la actualidad se está haciendo entre los puertos de las Américas, e igualmente los daños que se originan al erario público, a la navegación y al giro de España; y ellos mismos claman por los más pronto y eficaces remedios según el juicio o inteligencia de este consulado los más adecuados y seguros son que vuestra majestad se digne en primer lugar mandar que entre tanto se arregle el plan de general de comercio y navegación de las provincias de ultramar no se falte al cumplimiento de las leyes de Indias; en segundo abolir enteramente las reales órdenes de 10 de agosto de 1804, de 17 de octubre de 1806, de 10 de mayo de 1807, de 13 de octubre de 1810, y 8 de septiembre 1811 quedando vigentes la de 16 de junio de 1806 para que las expediciones de la península puedan con un solo registro y con los propios barcos hacer escalas en otros distintos puertos que el de sus destinos en los términos que explica; en tercero derogar todas las exenciones concedidas al giro de la Mar del Sur; igualando sus derechos con los que se pagan en Veracruz, pues siempre los inconvenientes y quebrantos que ofrece la concurrencia de los mismos efectos cuando los unos es tan muy recargados y los otros aliviados, se ofende la igualdad con que deben ser tratados en lo político, en lo civil y en lo mercantil los ciudadanos españoles, y lo cuarto que el tráfico de cabotaje que se hace desde esta plaza para sus costas laterales desde Coatzacoalcos hasta Tampico, y la marina se limite precisamente a los barcos playeros que se despachan por esta aduana nacional, sin que por ninguna causa pretexto ni motivo entren ni descarguen en sus ríos ni calas ningunas embarcaciones de alta mar como se previene en su respectivo reglamento. Así lo suplicamos a su merced rendida y encarecidamente

en remedio y alivio de los males que dejamos referidos consultando al mayor bien de la prosperidad y al engrandecimiento de la monarquía. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Veracruz 25 de mayo de 1814.— Señor *Pedro del Paso y Troncoso*.— *Julián Antonio Llano*.— *José Javier de Olazábal*.

Si los señores presidentes y vocales de la junta de gobierno se sirven aprobar la adjunta representación que parece debe elevar el consulado al supremo gobierno o congreso nacional sobre los intolerables vicios que se notan en la reexportación de géneros o efectos de Europa de un puerto a otro de América; sobre el libre comercio con los extranjeros establecido en Campeche y el fraudulento que se hace desde Portobelo a Panamá con destino a San Blas notoriamente procedente de Jamaica y demás colonias extranjeras tendrán a bien suscribirse a continuación de este papel para aprovechar la salida de la fragata esmeralda sin perjuicio de asentarse por acta en la primera junta para la debida constancia en la Secretaría del Consulado de Veracruz 17 de mayo de 1814, *Quiroz*.— Lo juzgo muy conveniente.— *Troncoso*.— *Ídem Llano*.— *Ídem Olazábal*. *Ídem Irigoyen*.— *Ídem Azua*.— *Ídem Morillo*.— Como los anteriores, *Sanudo*.— *Ídem José Ignacio de la Torre*.— *Ídem Revilla*.— *Ídem Isasi*.— *Ídem Micon*. Todo lo que no sea pretender igualar el comercio de este puerto con los de toda la monarquía va a producir sólo su ruina y un numeroso contrabando por ser imposible sostener el antiguo orden. Es contrario a sostener la justicia y a nuestra sabia constitución. Así repruebo en todas sus partes esta representación pido que se exprese en ella y en el libro de las actas este mi voto.— *José de la Lama*.

Es copia de que certifico. Veracruz 25 de mayo de 1814.— *José María Quiroz*.

Número 1°. Enterado del oficio de vuestra señoría de 21 del corriente y documentos que acompaña debo manifestar a vuestras señorías que por los libros y asientos de esta oficina resulta que en 29 de mayo de 1809 entró en este puerto la fragata española particular la Hermida su maestre don Javier Joaquín de Goscóchea procedente de Cádiz con cargamento de géneros, caldos y otros efectos menos fierro y desde esta fecha hasta la del oficio de los señores del Real Tribunal del Consulado de Veracruz 16 de octubre del mismo año aunque han salido varios buques para Cuba y cargado algunos de ellos géneros de Europa no han sido los introducidos por la dicha fragata Hermida. En el presente año de 17 de julio se despachó por esta Real Aduana a la fragata o goleta Nuestra Señora de la Caridad su capitán don Francisco Baruada con registro de frutos, dinero y géneros para Cuba, en cuyo cargamento se incluyeron 2 piezas de serglesina, una de seda y otra de seda y algodón de colores que registró el mismo capitán de su cuenta y riesgo, y compró a San Buenaventura Bofitt procedente de lo introducido por la misma Hermida.

La goleta española el General la Romana, su capitán y maestre don José Ferrer que se despachó para el puerto de Veracruz en 22 de noviembre de 1809, extrajo de cuenta de varios individuos del comercio de esta ciudad el mismo número de tercios baúles y cajones de lienzos y otros efectos de Europa y las 863 barras de fierro, 25 botijas vino tinto que expresa el citado oficio de los señores del real consulado, procedente todo de comisos y de introducciones hechas en este puerto y en otros de América con registros de España en cuyo número de tercios se incluye uno bajo la marca VR con 81 piezas bretañas legítimas venidas de Cádiz en la referida fragata Hermida a consignación de don Juan Vicente Romero Campo; quien la registró y pagó los reales derechos de salida.

Por lo que respecta al bergantín Presidente Saavedra no se encuentra en esta oficina asiento de entrada y salida de dicho buque en este puerto. Y es cuanto puedo decir a vuestras

señorías en contestación a su citado oficio de 21 del corriente con devolución del de los señores del tribunal del consulado de Veracruz y copia que su acompaña. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Real Aduana de Cartagena julio 28 de 1810.— *Ignacio Cavero*.— Señores prior y cónsules del real consulado de esta plaza. Es copia que certifico, Veracruz 23 de mayo de 1814.— *José María Quiroz*.

Número 2°. En el reglamento para el comercio de cabotaje de las costas laterales de esta plaza que en 9 de abril de 1781 formó el señor intendente de ejército don Pedro Cosío y mandado llevar a efecto por el excelentísimo señor virrey en superior decreto del 25 del propio mes; se prohíbe que entren por las barras de sus ríos, y que descarguen en las playas inmediatas embarcaciones de mar en fuerza; sino solamente los barcos de este tráfico que navegan costa a costa, y hayan sido despachados por esta aduana nacional; pues en la navegación permitida de uno a otro río no pueden conducirse ningunos efectos de Europa y de Asia, que únicamente han de ser extraídos de este puerto.

Por la inobservancia de esta superior providencia ha sido y es notorio que en el presente tiempo y en los anteriores han entrado francamente en Tampico Tuxpan, Tecolutla, Nautla, Alvarado, Coatzacoalcos, y aun parece que hasta en Santo Comapa, en el partido de Tusta varios barcos procedentes de La Habana y de Campeche con evidentísimo perjuicio de este comercio y principalmente de la hacienda pública por los derechos que se la defraudan y por lo que se fomenta el contrabando.

Estos daños van a tomar una extensión y trascendencia muy ruinoso con motivo de haberse recientemente establecido en Yucatán el libre comercio con las potencias extranjeras amigas y aliadas. Los productos territoriales de aquella provincia no ofrecen a los extranjeros

ningún incentivo ni por su clase ni por su entidad para atraerlos a su mercado ni los habitantes pueden aspirar con esta providencia a proteger, ensanchar y valorizar su agricultura e industria por ser de corto momento de poco interés a los concurrentes e incapaces de cubrir los gruesos capitales que allí se introduzcan en efectos extranjeros de todas clases.

Por tanto es visto que los unos ni los otros no pueden propender a otra cosa tomando el ejemplo de la isla de Cuba que a formar en Campeche unos grandes almacenes y repuestos de géneros de Europa nacionales y extranjeros para surtir a Tabasco, la Laguna este puerto y esencialmente las costas laterales de esta plaza, ya en registros con la simulación de ser procedentes o sobrantes de los de la península y ya esencialmente por los diferentes ríos de Barlovento y Sotavento que tanta facilidad prestan para su desembarco y venta.

No necesitan estas obvias consideraciones y las que se siguen por ilación forzosa de estos claros principios mayores ni más calificadas pruebas para persuadir que si inmediatamente no se dictan eficaces y activas providencias para precaver oportunamente tamaños desórdenes y sus funestos resultados se extinguirá en el momento el tráfico que por ambas costas se hace desde Veracruz, el comercio de España y el de esta plaza con un golpe tan mortal, y de las numerosas introducciones que se están haciendo en este reino por la Mar del Sur en el puerto de San Blas notoriamente procedentes de las colonias extranjeras se arruinarán completamente, y no percibiendo estas cajas nacionales competentes ingresos se hallará el gobierno sin caudales ni recursos para el desempeño de sus muy graves y urgentes atenciones de mar y tierra refluendo este déficit contra los auxilios y gastos que demandan la seguridad y (*pobreza*) defensa de esta plaza, y de los interesantes puntos de la provincia.

El único y más seguro medio de evitar en parte unos males de tan nocivas consecuencias opina el consulado que consiste en que se sirva vuestra señoría expedir a la mayor brevedad las

más estrechas órdenes a los comandantes militares de la costa del norte y del sur de esta ciudad y por el administrador de esta aduana a sus receptores para que por ninguna causa, motivo ni pretexto sea cual fuere, permita que entren ni descarguen en los ríos, calas ni playas ningunos barcos de alta mar, ni otros que no hayan sido reconocidos y despachados desde este puesto, guardando lo prevenido en el citado reglamento bajo la inmediata responsabilidad de los mismos jefes y empleados, a los que por la menor falta de cumplimiento se les hagan los cargos severos que correspondan.

Esta disposición tan útil como necesaria en todas circunstancias, máxime en las presentes, ni en nueva providencia para el tráfico en cabotaje cuando se halla acertada y establecida desde el año 1781, ni ofende la libertad civil de que gozan los españoles de ambos hemisferios, por la constitución política de la monarquía, pues no puede ser tan absoluta que no invierta el sistema natural del giro marítimo y perjudique los derechos y ventajas comunes de la nación, como sería habilitar para toda navegación y comercio unos pueblos playeros o situados en las márgenes de los ríos en los que podía aventurarse su seguridad y la de todo el reino.

El consulado espera el noble celo de vuestra señoría por el bien general de la patria, por el particular de la provincia de esta ciudad y del comercio marítimo de España y América, tenga a bien adoptar el partido que propone o el que pueda ser más eficaz y conveniente al deseado fin de atajar con tiempo los gravísimos perjuicios y riesgos que amenazan a este vecindario y a la hacienda pública. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Veracruz 10 de mayo de 1814.— El prior y cónsules.— Señor gobernador intendente *don José de Quevedo*.— Es copia de que certifico Veracruz 23 de mayo de 1814.— *José María Quiroz*.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602